



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 392-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 23 de julio del 2021.

#### VISTOS:

El Informe N°048-2021/RO/APRN/MPLC del Residente de Obra Ing. Ángel Pablo Rodríguez Narro, el Informe N° 032-2021-WOP-IO/OSP-MPLC del Inspector de Obra Arq. Wilfredo Ochoa Paz, el Informe N° 376-2021-OSP/MPLC-GTJ del Ing. German Torobeo Jimenez, el Informe N° 1634-2021/GIP/JCC/MPLC del Ing. Julio Condori Colque, el Informe Legal N° 0498-2021/O.A.J.-MPLC/LC Abg. Ricardo Caballero Avila, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

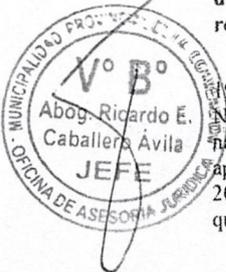
Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución. (...). 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UEI. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33; Ejecución física de las inversiones: numeral: 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Con, Resolución de Gerencia Municipal N° 497-2018-GM/MPLC se aprueba el PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD EL CENTRO POBLADO DE IDMA ESMERALDA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO", por un monto de S/654,587.22 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, para ser ejecutado por la modalidad de administración directa, aprobándose mediante acto resolutorio las modificaciones al expediente técnico, los que obran en copia simple en el expediente modificado N°05;

Que, mediante Informe N°048-2021/RO/APRN/MPLC el Residente de Obra Ing. Ángel Pablo Rodríguez Narro, remite el expediente técnico modificado N° 05, que contiene la ampliación de plazo N°05 por 24 días calendarios, sustentando su petición de ampliación de plazo por la demora en el proceso de adquisición de bienes que superan las 8 UIT, por causales no atribuibles a la residencia de obra, ocasionando el aplazamiento generada a las siguientes causales: proceso de adquisición de vehículos dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado (la adquisición del camión volquete de 2.5 m3 para el local municipal se publicó la convocatoria en el OSCE el 9/06/2021, a partir de esa fecha se contabiliza los 45 días calendarios hasta la elaboración y suscripción del contrato);

Que, mediante Informe N° 032-2021-WOP-IO/OSP/MPLC el Inspector de Obra Arq. Wilfredo Ochoa Paz, otorga Conformidad al expediente técnico modificado N° 05 del PIP de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD EL CENTRO POBLADO DE IDMA ESMERALDA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO", que contiene la ampliación de plazo N°05 por 24 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 376-2021-OSP/MPLC-GTJ el Ing. German Torobeo Jimenez, remite el Expediente Técnico Modificado N°05 del PIP de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD EL CENTRO POBLADO DE IDMA ESMERALDA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO", que contiene la ampliación de plazo N°05 por 24 días calendarios, otorgando Conformidad en segunda instancia a lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 498-2021/O.A.J. -MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abogado Ricardo E. Caballero Avila, concluye que es PROCEDENTE aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal, el Expediente Técnico Modificado N°05 del PIP de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD EL CENTRO POBLADO DE IDMA ESMERALDA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO", que contiene la ampliación de plazo N°05 por 24 días calendarios;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal, numeral 1.27;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N°05 del PIP de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD EL CENTRO POBLADO DE IDMA ESMERALDA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO", que contiene la ampliación de plazo N°05 por 24 días calendarios, sin incremento presupuestal, en mérito a los considerandos emitidos en la presente Resolución y conforme al siguiente detalle:

| PLAZO DE EJECUCIÓN DE EXP.TEC. APROBADO    | 90 DÍAS CALENDARIOS         |
|--|-----------------------------|
| Inicio de ejecución de obra                | 15/06/2020                  |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01                   | 30 DÍAS CALENDARIOS         |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02                   | 72 DÍAS CALENDARIOS         |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03                   | 83 DÍAS CALENDARIOS         |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04                   | 106 DÍAS CALENDARIOS        |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05                   | 24 DÍAS CALENDARIOS         |
| <b>TOTAL DE PLAZO EXP. MODIFICADO N°05</b> | <b>405 DÍAS CALENDARIOS</b> |
| Conclusión reprogramada de obra            | 24/07/2021                  |

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, efectuar las acciones que corresponden, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

CC  
GIP  
DSP  
OTIC.  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
Rafael Mendoza Zaga